

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2023**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Marco Antonio Tinoco Álvarez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **000685**. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RÉCLAMA (Actos Reclamados): De la autoridad demandada en el inciso a) del capítulo de autoridades que emitieron las normas impugnadas, se demanda la invalidez por aprobar y expedir, por inconstitucionales disposiciones de las leyes de ingresos, que especifico en la siguiente tabla:

Ley Impugnada	Artículos impugnados	Medio de publicación	Enlace para consulta
<i>Ley de Ingresos de la comunidad de Cherán, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023</i>	<i>Artículo 28, fracción XXVI</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	[...]
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023</i>	<i>Artículo 39, fracciones I y II</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	[...]
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Peribán, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023</i>	<i>Artículo 36, fracción XV, inciso A)</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	[...]
<i>Ley de Ingresos del Municipio de</i>		<i>Periódico Oficial del Gobierno</i>	[...]

¹ Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2023

<i>Sahuayo, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023</i>	<i>Artículo 35, fracción VI</i>	<i>Constitucional del Estado de Michoacán</i>	
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023</i>	<i>Artículo 58, fracción XVI, inciso A), apartado I</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	[...]
<i>Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023.</i>	<i>Artículo 38, fracción XV, inciso A)</i>	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán</i>	[...]

De la autoridad indicada en el inciso b) del capítulo de autoridades demandadas, reclamo, por su inconstitucionalidad, la promulgación y publicación de los artículos de las leyes mencionadas anteriormente.

De la autoridad indicada en el inciso c) del capítulo de autoridades demandadas, reclamo, por su inconstitucionalidad, el refrendo de los artículos de las leyes mencionadas con antelación.

De la autoridad indicada en el inciso d) del capítulo de autoridades demandadas, reclamo, por su inconstitucionalidad, la publicación de los artículos de las leyes aludidas.”.

Atento a que existe identidad con respecto al tema planteado en este asunto y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad **3/2023, 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023 y 12/2023** promovidas también por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, **se decreta la acumulación de este expediente** a los citados medios de control constitucional.

En virtud de lo anterior, se ordena **turnar este asunto al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas.

Lo anterior, conforme a lo acordado en la sesión privada de treinta y uno de enero del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal² y con fundamento en los artículos 24³, en relación con el 59⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

² En términos del oficio SGAMFEN/187/2023 de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, signado por el Licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2023

Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁷ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **13/2023**, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo. Conste.

LATF/EGPR 01

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:20:36Z / 14/02/2023T18:20:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c 8c f3 66 4e 62 3d c9 24 22 d4 e1 07 dd c1 05 fb 47 4d 40 ac 8f 8b 2a cc cd 7c 0a ba 2c b4 62 b0 b8 75 12 e1 d1 19 6f f3 e3 98 41 43 c3 ac c5 ac 35 57 85 b8 32 4e 59 95 b3 38 91 8e 6e fe b5 00 f4 09 8a 48 2d b0 03 40 58 ae da 91 c8 e9 da 9b b0 c3 6e 16 60 c3 f0 1e ea 63 b9 6b de f4 58 22 27 63 9b 45 f9 a2 7c 62 f4 d9 3c f5 6e 2c bf 9d ad 7e 78 b9 f1 d5 4d 85 d2 e1 34 25 34 fa 95 52 9c 15 01 a8 a6 ee fd 74 e0 a2 5f f1 d3 a5 0e 57 f9 1e 07 fc 14 8f f3 9c c2 29 89 c7 38 a3 17 07 1f db 0b 5c a6 66 2b 56 bc e1 df 0b 95 c3 61 8c a6 e5 84 2a a0 4b 58 c4 bb d4 3f 48 3c 23 18 ac bc 73 76 3f 58 81 57 1d 09 44 9f 3c d1 f0 01 fb 70 3a 33 df a2 be 94 41 d9 94 13 03 e9 2d ec 8c 44 c3 72 da 9c 7d a7 cd 15 7e 1c 09 90 d5 05 8a 14 5e 56 c6 c8 e1 1c 45 be bd 16 e3 f4 22 d8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:20:36Z / 14/02/2023T18:20:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:20:36Z / 14/02/2023T18:20:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5499673			
	Datos estampillados	98A72CA9C9B079CB10920B1A66AD314D9F64E30577B2ACA066E1BB8790165B67			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T18:57:21Z / 08/02/2023T12:57:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 32 09 87 73 54 87 be c7 c4 e7 b5 31 a4 34 70 1e 98 41 d4 3e 71 60 46 f2 57 a0 d2 71 0d 46 0a ef 0b dd 10 1c c0 a3 1d 07 04 ce d2 85 d8 57 66 3b d3 54 a8 12 e4 7b 79 12 21 47 c8 31 54 eb 11 4f 49 61 0e 9f f8 cb 45 3e 77 e9 be ca fa 2f 4b 11 7e 6e 0a 0d df 2e d1 53 3e 0b 40 e2 ae 1e 75 c2 08 c9 be 12 7a 17 83 49 76 4c 2c 6d 2a dc 60 c3 48 6c 56 03 b8 c6 c2 d9 6b a0 aa 98 b0 db 10 be 2f dd f6 15 ac 10 86 7d 0d 39 00 da 35 45 0b 7f a5 4e e7 fb 78 3a 27 d9 c7 43 57 78 48 56 67 84 e1 89 eb db ed e5 a9 92 b5 bb 80 b5 ad 02 6f 1b c8 ec 8f 9c de c2 57 88 29 d4 db 0f 3a b1 c2 cc ab bd f2 bf 82 2d e2 4a 7c 7c d0 88 1f 20 69 74 b5 4f 10 f4 dd c8 0a fe f3 7c 42 06 05 04 ae c9 4c 92 df 8a 65 46 39 b4 77 43 82 ce a5 7d 09 b3 be ac 06 60 dc 0d 0e 7f 2f b7 b1 d2 e3 c0 08			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T18:57:27Z / 08/02/2023T12:57:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T18:57:21Z / 08/02/2023T12:57:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5478940			
	Datos estampillados	8FAEE79BBC9CE3C83D120CD58E605BD8C309097E3894FBE5192292F85AE4F646			